



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA

Artículo 1.-

En virtud de este Reglamento se crea y regula el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Rioja, en desarrollo de los artículos 8 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 2.-

El Registro estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Junta del Gobierno del Colegio.

De forma expresa, se delega en el/la Secretario/a General su gestión directa, consistente en la organización y funcionamiento del Registro.

Sin embargo, son indelegables la inscripción de las Sociedades en el mismo, su denegación y la cancelación posterior de las inscripciones.

Artículo 3.-

El Registro se estructura en dos secciones:

1. Sección de Sociedades Profesionales de Fisioterapia, en que se inscribirán las Sociedades cuyo objeto social sea el ejercicio de la Fisioterapia de forma exclusiva
2. Sección de Sociedades Profesionales Multidisciplinares, donde serán inscritas las Sociedades dentro de cuyo objeto social figure la Fisioterapia, además de otras profesiones.

Cada entrada del registro constara de una hoja registral individualizada en soporte papel y/o informático y la documentación descrita en el artículo 5 del presente reglamento.

Las Sociedades inscritas contarán con un código de identificación registral que será único, el cual vendrá integrado por el código SPF-LR-26/, para las sociedades profesionales de

fisioterapia, y SPM-LR-26/, para la sociedades profesionales multidisciplinares, seguido de un número, que será correlativo, por orden de inscripción para cada sección.

Artículo 4.-

Cada Sociedad deberá presentar en el Colegio un escrito, según modelo de anexo 1, dirigido a su Junta de Gobierno, al objeto de que proceda a la preceptiva inscripción o denegación de la inscripción.

Las Sociedades Profesionales habrán de inscribirse en el Registro creado y regulado en este Reglamento con antelación o en los 30 días siguientes al inicio efectivo de su actividad.

Sin la inscripción en tal Registro las Sociedades mencionadas no adquirirán capacidad de obrar en los ámbitos colegial y profesional.

Asimismo, el Colegio podrá establecer, conforme a sus Estatutos, derechos económicos por la inscripción y por el mantenimiento de las Sociedades en el Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 5.-

Al objeto de proceder a la inscripción de cada Sociedad, la misma deberá adjuntar, con el escrito en que se interese su acceso al Registro, anteriormente mencionado, la siguiente documentación:

1. Hoja registral debidamente cumplimentada. Anexo 2
2. Boletín bancario de sociedades profesionales. Anexo 3
3. Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la sociedad: La escritura pública ha de contener los siguientes datos identificativos:
 - Identificación de los otorgantes, identificando si son o no socios profesionales
 - El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, acreditándose mediante certificado colegial actual certificándose su habilitación para el ejercicio profesional.
 - La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.



- La identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
4. Copia autentica de la diligencia de inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 6.-

Una vez recibidos estos documentos, se incorporará una copia compulsada de los mismos en la entrada que corresponda del Registro, quedando depositados bajo la custodia del/a Secretario/a General del Colegio.

Cuando solamente se comunicaran los datos o únicamente fuera presentado el escrito, se concederá a la Sociedad interesada un plazo de quince días para subsanar la omisión que corresponda, transcurrido el cual se entenderá denegada su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, lo que imposibilitará a la Sociedad infractora su puesta en funcionamiento y ejercicio de la Fisioterapia, hasta que facilite los datos o la documentación requerida.

Artículo 7.-

Cuando una Sociedad cese en su actividad o deje de cumplir los requisitos legales y reglamentarios para su inscripción en el Registro colegial regulado por esta norma, deberá solicitar, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, la cancelación de sus inscripciones en el Registro, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Asimismo, previa tramitación del correspondiente expediente y audiencia a la Sociedad que resulte afectada, la Junta de Gobierno podrá proceder a la cancelación de las inscripciones de oficio, cuando la misma incumpla alguno de los presupuestos que se exigen en la Ley de Sociedades Profesionales o en el presente Reglamento, comunicando tal circunstancia al Registro Mercantil, al Ministerio de Justicia y a la Consejería correspondiente del Gobierno de La Rioja.

Artículo 10.-

El Registro de Sociedades Profesionales es de carácter público, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Profesionales y por los medios que se fijen en la legislación vigente en cada momento.

Además, el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja deberá remitir periódicamente, a los departamentos del Estado y del Gobierno de la Rioja competentes en materia de Justicia, todas las inscripciones que se practiquen en su Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 11.-

Aquellos actos de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja relativos al Registro de Sociedades Profesionales podrán ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, en la forma que se previene en los Estatutos colegiales.

No obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá formular escrito de Reconsideración contra los mismos, en el plazo de quince días, ante la propia Junta de Gobierno, que se entenderá desestimado si no se resuelve expresamente en un mes.

Disposición Final.-

Este reglamento ha sido aprobado por Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja con fecha 6 de marzo de 2008 entrando en vigor al día siguiente de su aprobación, lo que se comunicará a los Colegiados mediante carta Circular Informativa.

Disposición Transitoria.-

Las Sociedades Profesionales nacidas antes de la creación del Registro relativo a las mismas, dispondrán de un plazo máximo de tres meses para proceder a su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio, el cual computará desde la citada entrada en vigor del presente Reglamento.



SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA

El Representante de la Sociedad _____ solicita a la Junta de Gobierno la inscripción de dicha sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de La Rioja acompañando la siguiente documentación, de conformidad con lo que establece los artículos 7 y 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales y reglamento del registro:

1. Hoja registral debidamente cumplimentada.
2. Boletín bancario de sociedades profesionales
3. Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la sociedad: La escritura pública ha de contener los siguientes datos identificativos:
 - Identificación de los otorgantes, identificando si son o no socios profesionales
 - El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, acreditándose mediante certificado colegial actual certificándose su habilitación para el ejercicio profesional.
 - La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
 - La identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
4. Copia autentica de la diligencia de inscripción en el Registro Mercantil.

Si la escritura pública no contuviera los datos identificativos según los artículos 7 y 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, tendrá un plazo de diez días para subsanar dicho error, en caso de no subsanar dicha falta será desestimada su inscripción en el Registro.

Cualquier cambio de los socios, administradores y cualquier modificación del contrato social, el representante de la sociedad deberá comunicarlo al Colegio Oficial con la documentación acreditativa de los cambios.

En Logroño, a

de

de

FIRMA DEL SOLICITANTE



Anexo 2

HOJA REGISTRAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA

Registro: -LR-26/

Denominación o Razón Social:	
CIF:	Domicilio Social:
Fecha de Constitución:	Notario Autorizante:
Registro Mercantil:	
Duración de la sociedad: (Si es por tiempo determinado):	
Indicar si la sociedad es multiprofesional: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Indicar la/s actividad/es de la Sociedad:	

INDICAR LA RELACIÓN DE SOCIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES:

SOCIOS PROFESIONALES:

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Nº Colegiado	Col. Profesional

SOCIOS NO PROFESIONALES:

Nombre y Apellidos:	D.N.I.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

Indicar la persona que se encargue de la administración o representación de la sociedad:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.

Cargo:

Socio Profesional

Socio NO Profesional

